



*Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P. CROC*
S.U.T.S.H.A.T. REGISTRO No. 20
Calle: Constitución No. 102 Col. Juárez Tel. 38-8-14-11

Tamuín, S.L.P. a 25 de Noviembre del 2021.
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Solicitante:

El que suscribe la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., por medio de la presente le envío un afectuoso saludo y a la vez me permito dar respuesta a la solicitud de información con folio 241481421000005, presentada el día 20 de Octubre del 2021 en la Plataforma de SISAI 2.0, en la cual se nos requiere la siguiente información:

Como atiende el municipio o institución el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B en el que se refiere, por lo menos a su cumplimiento del apartado en mención con las fracciones, a saber: "B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

- I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.
- II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias
- III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución
- IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.
- VI La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

Dando respuesta a su solicitud con folio 241481421000005, Con fundamento en el artículo 54, fracción II, IV y V de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, se le informa que en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P. no utiliza medios de comunicación como lo son radiodifusión ya que el presupuesto que maneja el Sindicato sólo se basa en cuotas sindicales que aportan sus agremiados y solo se utilizan para gastos administrativos. Se utilizan las telecomunicaciones como son el correo electrónico para recibir solicitudes de información o para realizar trámites administrativos y también se utiliza la Plataforma Estatal y Nacional de Transparencia, en las cuales damos a conocer la información que se considera como pública, dichas plataformas y el correo electrónico no generan un costo para nuestro gremio, y con este tipo de telecomunicaciones es como damos cumplimiento al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro punto más que agregar me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TAMUIN, S.L.P.**

c.c.p. archivo.